

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### Área de Coordinación Institucional

##### Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 21 de enero de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de noviembre de 2008, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos.

Por Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2008 se aprobó el Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, estableciéndose unas reglas generales para definir el marco normativo en el que se han de desarrollar las funciones de fe pública. No obstante, a través de dicho Reglamento no se estableció un modelo organizativo completo y acabado de estas funciones ya que, en última instancia, como dispone el artículo 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es competente para determinar los titulares de los órganos directivos o personal funcionario a los que corresponda el ejercicio de tales funciones.

Al amparo de dichas previsiones, la Junta de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2008, estableció los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en relación con la distribución de las funciones de fe pública relativas al tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LCREM y en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 21 de enero de 2010, acuerda:

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos, en los términos que a continuación se indican:

- Uno. El artículo 4, relativo al “tablón de edictos”, queda redactado en los siguientes términos:
  - “1. Corresponde al titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite, de los edictos remitidos para su publicación por otras Administraciones Públicas y los Organismos Públicos dependientes y de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
  2. Corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación Territorial la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite, de los edictos remitidos por los gerentes de los Distritos.

3. Corresponde al titular de la Secretaría General del Pleno la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite, de los edictos de su competencia.
4. Corresponde al titular de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de la Vicealcaldía la realización del resto de publicaciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite”.

— Dos. En el artículo 8, relativo a las “funciones de fe pública en los Distritos”, se suprime la letra h) del apartado 1.

Segundo.—La tramitación de los edictos iniciada con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se continuará y se resolverá por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/3.538/10)

#### MADRID

##### URBANISMO

##### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Subdirección General de Edificación Departamento de Ordenación

##### ANUNCIO

Notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 10 de septiembre de 2009, relativo a la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial para la finca sita en el paseo del General Martínez Campos, número 31, en el expediente 711/2009/05529, para:

- Colegio “Zurbano”, calle Zurbano, número 55.
- Garaje, calle García de Paredes, número 54.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación a los interesados mencionados y, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Ordenación de la Subdirección General de Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurrido un mes desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse los interesados en el citado Departamento, se les tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—La jefe del Departamento de Ordenación, Henar Pérez-Zaballos Guillén.

(01/428/10)

## MADRID

URBANISMO

### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Subdirección General de la Edificación Departamento de Ordenación

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 7 de enero de 2010, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la avenida de la Reina Victoria, números 22 y 24, Distrito de Tetuán, promovido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito comprendido en el presente Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001, y en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Tetuán, calle Bravo Murillo, número 357, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en los Registros municipales de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 19 de enero de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/4.582/10)

## ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, acuerdo sobre aprobación de la subsanación de error material en la descripción de las parcelas H y L, ambas de titularidad municipal, contenidas en el Proyecto de Compensación, Modificación, de la fase II del polígono 13-C, del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en Junta de Gobierno Local, de 4 de noviembre de 2008, cuyo error consiste en lo siguiente:

Parcela H:

- Dice ser un solar “con forma de hexágono irregular”, y debe decir “con forma de heptágono irregular”.
- Dice que linda “Norte: parcela L de la fase II del PERI en línea recta de 70,93 metros”, y debe decir “Norte: parcela L de la fase II del PERI en línea quebrada de 15 metros y 51,61 metros”.

Parcela L:

- Dice ser un solar “con forma de cuadrilátero irregular”, y debe decir “con forma de pentágono irregular”.
- Dice que linda “Sur: con parcela H de la fase II del PERI en línea recta de 70,93 metros”, y debe decir: “Sur: con parcela H de la fase II del PERI en línea quebrada de 15,00 metros y 51,61 metros”.

Tratándose de un error material no afecta ni al documento gráfico ni a la superficie que encierra cada una de las parcelas.

Lo que se publica para general conocimiento. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 14 de enero de 2010.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/791/10)

## ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido suscrito el convenio urbanístico, a celebrar entre este Ayuntamiento y el propietario de la Unidad de Ejecución 2B (“Sociedad Altamira Santander Real Estate, Sociedad Anónima”), para la ejecución y gestión del planeamiento de la Unidad de Ejecución 2B del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete al preceptivo trámite de información pública por período de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona que se considere interesada, en el Departamento Jurídico de Planeamiento, sito en la calle Escritorios, número 15, primera planta, y, en su caso, formular las alegaciones u observaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2010.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/747/10)

## ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días para su examen y reclamación, por parte de los interesados, los padrones de 2010 de los ingresos municipales que a continuación se relacionan:

Concepto:

- Tasa entrada vehículos: ejercicio 2010.
- Tasa tarjeta residentes domiciliados: ejercicio 2010.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: ejercicio 2010.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: ejercicio 2010.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y a tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Atención al Ciudadano (plaza Mayor, número 1, planta baja, del Ayuntamiento), proporcionará a los contribuyentes que lo soliciten la información de los referidos padrones que directamente le afecten, en horas de atención al público (de lunes a viernes, de ocho y treinta a once y treinta y de dieciséis a diecinueve horas, y los sábados, de diez a trece).

Contra las deudas consignadas en los padrones contributivos y notificados colectivamente mediante el presente anuncio, los intere-